

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

En Arica, a 16 de Junio del año 2011, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, Servicio Público Descentralizado, representada, según se acreditará, por su Director General don **ENZO REDOLFI GONZÁLEZ**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 12.804.515-5, el Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Arica – Parinacota don **LUIS CLEMENTE CERDA PÉREZ**, chileno, abogado Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 09.931.434-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Comandante San Martín N°157 Cuarto Piso Edificio, Alborada de la ciudad de Arica, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.250.800-9, representada por su Alcalde Subrogante don **LINO MAMANI VICENTE**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°8.685.931-9, domiciliado para estos efectos en calle José Miguel Carrera N°350, Comuna de Putre, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración mutua:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Putre, en cumplimiento a sus políticas de desarrollo social destinadas a promover a los sectores más necesitados de la población, esta interesada en llevar adelante un Programa de Asistencia Jurídica gratuita cuyos beneficiarios serán las personas de escasos recursos de la Comuna de Putre.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, por su parte, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por ley N°

18.632 del año 1987 comprende en su territorio jurisdiccional el de la Comuna de Putre.

TERCERO: Por el presente instrumento y en consideración a lo señalado precedentemente, la Corporación de Asistencia Judicial de la Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en adelante también "la Corporación", llevará a efecto a través de su Consultorio Jurídico Móvil, del Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos, y del Consultorio Jurídico de Arica, ubicados en calle Sotomayor N°216, 4º Piso, un Programa de Asistencia Judicial gratuito en beneficio de las personas señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La Corporación ejecutará el programa referido en forma precedente de conformidad al siguiente detalle:

a.- Una atención mensual a través de la Unidad Móvil en la localidad de Putre y/o localidades de la Comuna.

b.- Una charla mensual educativa e informativa que se impartirá en la localidad que determine el Municipio, sobre materias de interés, a solicitud del Director de Desarrollo Comunitario. Será responsabilidad de la I. Municipalidad de Putre proporcionar un lugar adecuado y el equipamiento necesario para impartirlas las charlas.

Para efectos de coordinar las atenciones de público y charlas informativas, las partes de común acuerdo elaborarán un calendario semestral de actividades a realizar en la Comuna.

QUINTO: Asimismo, se otorgará una atención preferencial a los beneficiarios directos en las oficinas del Consultorio Jurídico y Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos ubicados en la ciudad de Arica. Esta atención será especial y personalizada y se realizará previa derivación de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Putre.

La atención a otorgar por parte de la Corporación a los beneficiarios directos del presente convenio comprenderá la entrega de información y orientación legal, realización de tramites judiciales ante los Tribunales de Justicia y tratamiento integral a toda victima de un delito violento.

SEXTO: La atención que prestara la Corporación se regirá por su normativa y reglamentación vigentes, especialmente en lo que dice relación a lo indicado en las cláusulas primera, cuarta y quinta precedentes.

SEPTIMO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Putre, a objeto de dar cumplimiento al Programa de Asistencia Judicial programado, se compromete a:

A.-) Aportar mensualmente a la Corporación la suma única y total de \$530.000.-, (Quinientos treinta mil pesos) mensuales.

Esta cantidad se entregará para solventar gastos de traslado, combustible y alimentación del personal del Consultorio Jurídico Móvil que concurra a la comuna, en el vehículo institucional, con motivo de los traslados mensuales que se realizarán para dar cumplimiento al presente convenio, y para materiales e implementos de oficina.

Dicha cantidad será transferida los por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal dentro de los últimos cinco días de cada mes, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente número **01309000354**, del **BancoEstado**, titular **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta**, previa presentación de informe financiero emitido con a lo menos quince días de antelación a la transferencia de fondos, por parte de la Corporación, e informe semestral que de cuenta de los avances en la ejecución del convenio.

B.-) Realizar la labor de difusión de los días, horas y actividad que desarrollará la Corporación en los lugares de atención, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, informado oportunamente a la comunidad.

OCTAVO: En caso extremo de que alguna persona requiera atención en el Consultorio Jurídico de Arica y Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos, fuera de lo establecido, la Corporación se obliga a prestar atención preferente, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta.

NOVENO: El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 16 de Junio del año 2011 y hasta el día 16 de Junio del año 2013, y se entenderá tácita y sucesivamente renovado por periodos de un año, a menos que alguna de las partes le ponga termino mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte,



despachada con una antelación de 30 días hábiles al vencimiento del periodo que estuviere en curso.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y los dos restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Putre.

DUODECIMO: La Personería de don Luis Clemente Cerda Pérez, Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región de Arica – Parinacota, consta del Decreto N° 355 de 09 de abril de 2010, La Personería de don Enzo Redolfi González, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta de la Resolución Exenta N° 234 de fecha dos de agosto de 2006.


Corporación de Asistencia Judicial
AF TA - PARINACOTA
Consultorio Jurídico
ENZO REDOLFI GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA
JUDICIAL DE LAS REGIONES DE
TARAPACA Y ANTOFAGASTA



LINO MAMANI VICENTE
ALCALDE SUBRIOGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE



LUIS CLEMENTE GERDA PÉREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE JUSTICIA
REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA